

Reglamento del modelo de ejecución de proyectos especiales de inversión pública

Lima, lunes 25 de mayo de 2020

Alerta Legal Infraestructura, APP y Oxl

APRUEBAN REGLAMENTO DEL MODELO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El 24 de mayo del 2020 se publicó el Decreto Supremo N°119-2020-EF, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las disposiciones reglamentarias aplicables al Proyecto Especial de Inversión Pública (PEIP) aprobado por el Decreto de Urgencia N°021-2020 con el objeto de dinamizar la economía, garantizar la prestación de servicios y la provisión de infraestructura pública.

A continuación, señalamos los aspectos más importantes de la norma:

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer las disposiciones generales aplicables a los PEIP: creación, criterios de incorporación de proyectos, perfil de los directivos, plan de ejecución, estrategia de contratación (Fast Track), instrumentos de gestión y ejecución de las inversiones, a través del uso de la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM) y de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional (New Engineering Contract -NEC, International Federation of Consulting Engineers - FIDIC, Engineering Advancement Association of Japan - ENAA, entre otros).

¿A quiénes afecta?

A los PEIP, entidades públicas de los tres niveles de Gobierno que implemente dicho modelo de ejecución de inversiones, según lo siguiente:

Dirección general de programación multianual de inversiones - DGPMI	Emite opinión técnico-normativa vinculante para la operatividad del modelo de ejecución, autoriza la conformación de los PEIP
Director/a ejecutivo/a (DE)	Aprueba el plan de ejecución y la estrategia de contratación, asegurando cumplimiento de cronograma, costo, alcance y calidad establecidas
Oficina de gestión de proyectos (OGP)	Planifica, organiza y facilita la implementación del proyecto o cartera de inversiones del PEIP; gestiona los riesgos
Oficina de	Define el alcance del proyecto o cartera de

infraestructura (OI)	inversiones; elabora los requerimientos para la contratación de los contratos estandarizados, gestiona el seguimiento, supervisión y otorga la conformidad; prepara el sustento técnico sobre las controversias que puedan surgir
Equipo de asistencia técnica especializada en gestión de inversiones	Elabora el plan de ejecución del PEIP, la estrategia de contratación, lleva a cabo los procesos de selección, asiste en la implementación del BIM bajo el estándar ISO 19650 y de otras metodologías; participa de las sesiones de la Junta de Cambios
El responsable de administración	Propone la estrategia de contratación al DE; cumple las funciones establecidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento
El responsable de presupuesto	Cumple las funciones establecidas en el Sistema Nacional de Presupuesto Público
La Junta de Cambios	Revisa, evalúa, aprueba o rechaza los cambios propuestos por las áreas del PEIP con relación a la ejecución del proyecto de inversión; evalúa los cambios en caso fortuito o fuerza mayor
Los funcionarios y servidores que intervienen en el modelo de ejecución	Ejercen sus funciones respetando las competencias de los sectores y niveles de gobierno

¿De qué manera los afecta?

Los involucrados en la ejecución de los PEIP deberán observar lo siguiente:

1. Los PEIP se crean a solicitud del titular de la entidad pública, y se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debiendo el Manual de Operaciones contener su estructura mínima.
2. Los proyectos deben calificar como de alta complejidad y/o sustentar la generación de eficiencias en tiempo y costo, encontrarse incorporados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), contar con la asignación presupuestaria, haber efectuado la liberación de predios (de ser el caso), no tener contratos vigentes relacionados, no tener controversias o arbitrajes.
3. Aplicar en sus roles, los principios de calidad de inversiones, economía, efectividad, eficiencia, competencia, integridad, previsibilidad, transparencia y valor público.
4. El procedimiento para la contratación del equipo de asistencia técnica especializada en gestión de inversiones (personas jurídicas con experiencia en buenas prácticas internacionales en gestión de las inversiones) está conformado por 3 etapas: previa, concurso y contractual, mientras que para la suscripción de contratos estandarizados para la ejecución y/o funcionamiento del proyecto de inversión o cartera de inversiones del PEIP, se han previsto 4 etapas: previa, precalificación, concurso y

contractual.

5. A las contrataciones antes señaladas no les son de aplicación las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo aplicar las normas de derecho común. Sin embargo, se debe verificar que las personas naturales o jurídicas que contraten no se encuentren dentro de los supuestos de impedimento ni haber sido sancionadas en el marco de la referida ley. El OSCE puede supervisar la aplicación y cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado.

6. Para la solución de controversias en los procedimientos de contratación antes referidos, los postores podrán solicitar la revisión de la evaluación de las ofertas al Tribunal de Controversias del Estado o el/la Directora/a Ejecutivo/a del PEIP, según corresponda.

7. Los PEIP podrán acompañar el proceso de selección para la contratación de los servicios de operación y mantenimiento de las inversiones que hayan ejecutado.

¿Cuándo entra en vigencia?

El 25 de mayo de 2020.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Juan Carlos Salinas (jsalinas@munizlaw.com), Magali Lazo (mlazo@munizlaw.com), Diego Mori (dmori@munizlaw.com), Andrés Delgado (adelgado@munizlaw.com)